

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 1  
RM N° 441/09

E - - - 2320

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 441 /09**



Sucre, 18 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. CDE2-52 de 21 de julio del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0696/09 de 20 de julio de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del "Convenio Interinstitucional entre el Municipio de Sucre y CESSA – Ampliación líneas Eléctricas e Instalación de puesto de transformación en la Comunidad de kikijana D-7 del Municipio de Sucre".

Que, la Actual Constitución Política del Estado en su Capítulo Segundo - Derechos Fundamentales, Art. 20.- párrafo I) - señala que "toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable alcantarillado, ELECTRICIDAD, gas....."

Que, el mismo Artículo en su párrafo II) - señala que "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD, GAS DOMICILIARIO Y TELECOMUNICACIONES se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicio debe responder a los criterios de UNIVERSABILIDAD, RESPONSABILIDAD, ACCESIBILIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA ...TARIFAS EQUITATIVAS Y COBERTURA NECESARIA, con participación y control social.

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el párrafo II numeral 1 de este Art. promueve y dinamiza el desarrollo humano sostenible, equitativo, participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyecto.

Que, Intervienen en el presente convenio:

1. La COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA), representada legalmente por el Gerente General, Ing. José R. Anave León, que para efectos del presente convenio se denominará CESSA.
2. La Municipalidad de Sucre, representada por su Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, a denominarse EL MUNICIPIO.

Que, CFSSA por el presente convenio se obliga a la construcción de 976 metros de línea monofásica aérea de media tensión (14 4Kv) con conductor ACSR N° 2 AWG, en postación de madera de eucalipto tratado, instalación de un puesto de transformación aéreo de 25 KVA, 14 4/0 22 Kv con equipo de protección y seccionamiento en media y baja tensión, de 235 metros de línea monofásica aérea de baja tensión (220 V) con conductor multiplexado Duplex N° 2 AWG, en postación de madera de eucalipto tratado e. instalación de 2 luminarias de vapor de mercurio de 125 W

Que el costo total del proyecto asciende a la suma de \$us 9.437.51 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 51/100 DOLARES AMERICANOS) de los cuales el MUNICIPIO se obliga a financiar la suma de \$us., 6.297,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS) a la firma del presente Convenio, mediante depósito



en la cuenta de N° 400-000 2459 del Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA y CESSA financiará la suma de \$us. 3.140,51 (TRES MIL CIENTO CUARENTA 51/100 DOLARES AMERICANOS), que corresponde al puesto de transformación.

Que, el convenio prevé el plazo para la ejecución del presente trabajo es de dos semanas, término que se computará a partir de la transferencia efectuada por el GMS y de acuerdo al Plan Anual de Obras de Gerencia Técnica.

Que, a fs. 1 a 5 del expediente se adjunta Proyecto "Instalación de luminarias con Ampliación Eléctrica e Instalación de puestos de Transformación 6 y 7 del expediente se adjunta presupuesto de CESSA.

Que, el presente proyecto contempla los siguientes ítem:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MATERIAL ES	MANO DE OBRA	ESTAQ/ SUPERV.	TOTAL
1	Línea de medida tensión	3.013.21	832.60	182.00	4.027.81
2	Puesto de transformación	2.865.05	237.89	37.57	3.140.51
3	Línea de baja tensión (incluye alumbrado público)	1.321.17	594.71	153.31	2.069.19
4	Gastos Adm-varios		200.00		200.00
	<b>TOTAL \$us.</b>	<b>7.199.43</b>	<b>1.865.20</b>	<b>372.88</b>	<b>9.437.51</b>

**Presupuesto y Contraparte  
 Proyecto**

**Ampliación Líneas Eléctricas e Instalación de Puesto de Transformación en la Comunidad de Kikijana D-7**

Instituciones	Cantidad en \$us.	Precio Total (\$us.)
G.M.S.	6.297,00	6.297,00
CESSA	3.140,51	3.140,51
<b>Monto total del proyecto</b>	-----	<b>9.437,51</b>

Que, los recursos comprometidos por el Gobierno Municipal, se acrecida y adjunta con la Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 05120 de 24 de Abril de 2009. Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Especificos de las Municipalidades), Imputado a la Categoría Programática 16- 0000-002-753-0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 44.519,79.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones

**RESUELVE.**

**Art.1º. APROBAR** la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la **COMPANÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A (CESSA)** representado legalmente por el Ing. José Anave León en su condición de Gerente General para la ejecución del proyecto "Ampliación líneas Eléctricas Instalación de Puestos de Transformación en la Comunidad de Kikijana del D-7 del Municipio de Sucre" bajo el siguiente detalle de ítems y contrapartes



ITEM	DESCRIPCIÓN	MATERIALES	MANO DE OBRA	DE ESTAQ/SUPERV.	TOTAL
1	Línea de media tensión	3.013.21	832.60	182.00	4.027.81
2	Puesto de transformación	2.865.05	237.89	37.57	3.140.51
3	Línea de baja tensión (incluye alumbrado público)	1.321.17	594.71	153.31	2.069.19
4	Gastos Adm- varios		200.00		200.00
	<b>TOTAL \$us.</b>	<b>7.199.43</b>	<b>1.865.20</b>	<b>372.88</b>	<b>9.437.51</b>

**Presupuesto y Contraparte  
 Proyecto  
 Ampliación Líneas Eléctricas e Instalación de Puesto de Transformación en la  
 Comunidad de Kikijana D-7**

Instituciones	Cantidad en \$us.	Precio Total (\$us.)
G.M.S.	6.297,00	6.297,00
CESSA	3.140,51	3.140,51
<b>Monto total del proyecto</b>	-----	<b>9.437,51</b>
	---	

**Equivalentes al tipo de cambio Actual en Bolivianos**

Monto total del proyecto equivalentes en Bolivianos y al tipo de cambio actual	<b>Bs. 66.723,19</b>
--	----------------------

- Art.2º.** Se **INTRUYE** al Ejecutivo Municipal que los Recursos Comprometidos para la ejecución del presente convenio deben estar estrictamente destinados a la materialización y ejecución del proyecto descrito, en observancia a normas en actual vigencia.
- Art.3º.** Se **INTRUYE** a la MAE exigir a la conclusión del proyecto a CESSA la presentación de documentos de respaldo y descargo para la verificación de la ejecución y culminación del proyecto
- Art.4º.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de Proyecto: "Ampliación Líneas Eléctricas - Instalación de Puestos de Transformación - Comunidad de Kikijana" del D.7 a los Dirigentes de la Comunidad de Kikijana, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.5º.** Remitar una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**




Dennis Guido Cayara  
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L.R. Liliana Mary Echenique Sánchez  
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL